



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 159 -2022-SUNARP/GG

Lima, 17 de mayo de 2022

VISTOS; el Informe Técnico N° 161-2022-SUNARP/OGRH, del 17 de mayo de 2022, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorandum N° 553-2022-SUNARP/OPPM del 17 de mayo de 2022, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 404-2022-SUNARP/OAJ del 17 de mayo de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los artículos 71 y 72 del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN y sus modificatorias, mediante el encargo se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador y procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión de contrato de trabajo del titular del cargo; siendo que, los encargos en la Sede Central son autorizados por el Secretario General (hoy Gerente General);

Que, el artículo 73 del citado Reglamento dispone que el encargo de funciones en un cargo de mayor responsabilidad y remuneración otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente a la plaza encargada debiendo realizarse el pago por el encargo desde el primer día en que se hace efectivo el encargo de funciones, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva, que emita la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización);

Que, el artículo 96 del Reglamento Interno de Trabajo, señala que mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador, por necesidad del servicio, fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano de la Sunarp o fuera de ella;

Que, de igual modo, los artículos 97 y 98 del referido Reglamento establecen que, el destaque o renovación del mismo se realizará por necesidades de servicio debidamente fundamentadas por parte del área o unidad solicitante y deberá acompañarse a la solicitud de destaque la conformidad del Órgano Desconcentrado de origen precisando que no se afectarán las funciones del área donde labora el trabajador; así como, con el informe presupuestal favorable en materia presupuestal, no debiendo exceder el ejercicio presupuestal correspondiente; precisando que la citada acción de desplazamiento se formalizará con Resolución del Secretario General, hoy Gerencia General, o del Jefe Zonal, según corresponda;

Que, a través del Informe Técnico N° 161-2022-SUNARP/OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en su calidad de responsable del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos respecto al subsistema de Gestión del Empleo, señalado en el artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y como encargada de organizar las actividades de Recursos Humanos de la Entidad, conforme a lo establecido en el artículo 48 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; concluye que la solicitud de destaque de la servidora Petronila Elizabeth Collao Puicán, cuenta con fundamento al existir una causa de necesidad de servicio solicitada por la Superintendencia Nacional. En ese sentido, considera viable el destaque de la servidora Petronila Elizabeth Collao Puicán, de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo a la Zona Registral N° V – Sede Trujillo. Asimismo, respecto al encargo de funciones como Jefe Zonal de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo indica que reúne las condiciones descritas en el perfil de puesto de Jefe Zonal aprobado con Resolución N° 116-2020-SUNARP/GG del 18 de agosto de 2020; y, en el Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, para asumir la encargatura de Jefe Zonal de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, desde el 18 de mayo del 2022;

Que, mediante Memorándum N° 553-2022-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en el marco de la normatividad presupuestaria y el Reglamento Interno de Trabajo, emite opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal para el destaque y el encargo de funciones del puesto de Jefe Zonal de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo a la servidora Petronila Elizabeth Collao Puicán;

Que, con Informe N° 404-2022-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que atendiendo a lo informado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, corresponde emitir el acto resolutivo que autorice el destaque de la servidora Petronila Elizabeth Collao Puicán, de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo a la Zona Registral N° V - Sede Trujillo; así como, el encargo de funciones de Jefe Zonal de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, en ambos casos, a partir del 18 de mayo de 2022, al haberse cumplido con los presupuestos fácticos y normativos para proceder con las referidas acciones de personal;

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, y el Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp aprobado mediante Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN y sus modificatorias; con el visado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización del destaque.

Autorizar el destaque de la servidora Petronila Elizabeth Collao Puicán, de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo a la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, a partir del 18 de mayo de 2022, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargo de funciones.

Disponer, el encargo de funciones de Jefe Zonal de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo a la servidora Petronila Elizabeth Collao Puicán, a partir del 18 de mayo de 2022, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3.- Pago de remuneraciones y beneficios sociales.

Disponer que la obligación de pago de las remuneraciones y beneficios sociales de la servidora Petronila Elizabeth Collao Puicán, serán asumidas por la Zona Registral N° V - Sede Trujillo.

Artículo 4.- Gastos de desplazamiento.

Disponer que los gastos por desplazamiento, establecidos en el numeral 70.1 del artículo 70 del Reglamento Interno de Trabajo, originados por el destaque de la servidora Petronila Elizabeth Collao Puicán, serán asumidos por la Zona Registral N° V - Sede Trujillo.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
PAÚL WERNER CAIGUARAY PÉREZ
Gerente General
Sede Central – SUNARP**